# Boletín Oficial
## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 295

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| En Córdoba | Pesetas | Fuera de Córdoba | Pesetas |
|---|---|---|---|
| Un mes . . | 5 | Un mes . . | 6 |
| Trimestre . | 12'50 | Trimestre . | 15 |
| Seis meses. | 21 | Seis meses. | 28 |
| Un año . . | 40 | Un año. . | 50 |

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO


## Delegación de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Núm. 4.600

ANUNCIO

Ordenada por Decreto de 8 de Noviembre último, la revisión de oficio por el Servicio de Valoración Urbana, de los productos asignados actualmente a las fincas urbanas ocupadas por sus propietarios, se invita a los mismos para que, en un plazo que termina el 20 del actual presenten declaración de dichas fincas con las rentas que calculan son suceptibles de producir por analogía con otras de iguales características que estuvieren arrendadas, concediéndoles, caso de que la cifra de renta declarada sea superior a la actual base de tributación, una bonificación consistente en el importe de la contribución que corresponda durante seis meses al aumento del líquido imponible declarado.

A los propietarios de fincas, cuyas rentas sean elevadas en virtud de comprobación técnica, no se les concederá ninguna bonificación en contribución.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para su divulgación y de los interesados en general.

Córdoba 5 de Diciembre de 1941.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Faustino Castaño.

## Cámara Oficial de la Propiedad Urbana
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.627

Para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno de esta Corporación en sesión celebrada el día veintidós de Noviembre pasado, se convoca concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación de las cuotas que deben satisfacer los propietarios de fincas urbanas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El pliego general de condiciones se encuentra a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Secretaría de esta Cámara (Góngora veintiocho) de nueve a una y media de la mañana.

El plazo para presentar proposiciones que deberán ser dirigidas al señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Córdoba, expirará el día veinticuatro del mes actual.

Los gastos de esta convocatoria serán de cuenta del adjudicatario.

Córdoba seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Alfonso Sotomayor Valenzuela.—El Secretario, Rafael Enríquez Roma.

## CUERPO DE TELEGRAFOS
### Centro Provincial de Córdoba

Núm. 4.628

**Concurso de propietarios para el arrendamiento de local destinado a Oficina de Telégrafos en Villa del Río**

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se convoca a concurso de propietarios para dotar a la Oficina de Telégrafos de VILLA DEL RIO de local adecuado con vivienda para el Jefe encargado de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tácita, indefinidamente, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de DOS MIL DOSCIENTAS VEINTE PESETAS anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Oficina de Telégrafos de VILLA DEL RIO pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Córdoba cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Delegado Jefe del Centro, Francisco Torres.

## Notificación de subasta de finca

Núm. 4.550

*Término municipal de Castro del Río. —Años de 1938, 1939 y 1940.—Débito por contribución urbana.—Número del reparto 1.320.*

Sra. Doña Paulina Serrano Serrano.

Esta oficina ha dictado, con fecha 22 de Noviembre la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho doña Paulina Serrano Serrano sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día quince de Diciembre y hora de las diez de la mañama en el Juzgado municipal siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Castro del Río a 22 de Noviembre de 1941.—El Agente, Cristóbal Jiménez.

## Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Urbana — Años de 1938 al 1940

Núm. 4.550

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 22 de Noviembre la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día quince de Diciembre a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente:

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con la expresión de situación, cabida y linderos*

Doña Paulina Serrano Serrano.

Una casa en calle Nueva Salud número 41 que linda por la derecha entrando con la misma calle, por la izquierda con la número 39 de Rafael Reyes López, y por el fondo con el campo; figura con un líquido imponible de 142 pesetas.—Capitalización de la misma, 3.550 pesetas.—Valor para la subasta, 3.550 pesetas.

2.° Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás cargos de procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad de los imnuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.° Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Castro del Río a 22 de Noviembre de 1941.—El Recaudador, Cristóbal Jiménez.

## ANUNCIO

Núm. 4.589

Abrese período de información pública de 30 días para presentación de posibles reclamaciones contra don José Rodríguez Robles, que ejecutó las obras «Construcción de viviendas para agentes de la Compañía en varios puntos kllométricos de la línea Córdoba-Málaga km. 47750 Montilla de los F. C. Andaluces-Oeste Red Andaluces» para que los reclamantes puedan justificar ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales o de Primera Instancia o las Magistraturas del Trabajo, según se trate de daños y perjuicios y deudas de materiales o jornales y accidentes del trabajo.—José Rodríguez.

Ministerio de Cultura 2024

# Ayuntamientos

## ZUHEROS

Núm. 4.351

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que confeccionado el padrón de la Contribución de usos y consumos, para el próximo ejercicio de 1942, en sustitución del suprimido Impuesto Nacional de Circulación de automóviles, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado mencionado documento, por los contribuyentes en el mismo comprendidos y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 20 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Manuel Córdoba.

Núm. 4.610

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que recibido en este Ayuntamiento, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón original de la riqueza rústica de este término para el próximo año de 1942, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el mismo por los contribuyentes en él comprendidos, y aducir en su contra, las reclamaciones que estimen procedentes.

Dado en Zuheros a 3 de Diciembre de 1941.—Firma ilegible.

Núm. 4.611

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que aprobado definitivamente, por la Comisión Gestora Administrativa de mi Presidencia, el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta población en el próximo ejercicio de 1942, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo, por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno, y producir las reclamaciones que a su derecho convengan ante el Iltmo. Sr Delegado de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas que enumera el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Dado en Zuheros a 3 de Diciembre de 1941.—Firma ilegible.

Núm. 4.612

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que confeccionada la matrícula de industrial comercio y profesiones, con arreglo a las bases establecidas por las nuevas tarifas del Ramo, que ha de regir en esta población en el próximo ejercicio de 1942, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días hábiles durante cuyo plazo podrá ser examinado referido documento, por los contribuyentes a quienes el mismo afecta, e interponer en su contra las reclamaciones que estimen procedentes.

Dado en Zuheros a 3 de Diciembre de 1941.—Firma ilegible.

Núm. 4.613

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que confeccionado el padrón de la contribución urbana de este término (Registro Fiscal de edificios y solares) para el próximo ejercicio de 1942, queda dicho documento expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo, por los contribuyentes a quienes afecta la contribución expresada, a los efectos de interposición de reclamaciones, contra el aludido documento cobratorio.

Dado en Zuheros a 3 de Diciembre de 1941.—Firma ilegible.

## SANTA EUFEMIA

Núm. 4.352

Don Manuel Moyano Ruiz, Presidente de la Junta General del Repartimiento de utilidades de este Municipio respectivo al ejercicio 1941.

Hago saber: Que cumpliendo con lo que dispone el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este termino para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades en el referido ejercicio, con la advertencia de que los que la omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que al efecto se realicen.

También se previene a toda Empresa entidad o vecino que tuviera a sus órdenes personal retribuído, la obligación en que se hallan de presentar en el indicado plazo relación de dicho personal con expresión del sueldo o emolumentos que disfruten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia 13 de Noviembre de 1941.—Manuel Moyano.

## BAENA

Núm. 4.354

Aprobado por la Junta de Representantes de este partido judicial, que constituyen la Agrupación forzosa, al objeto del presupuesto de gastos e ingresos de Administración de Justicia, correspondiente al ejercicio de 1941, en sesión del día de ayer, queda expuesto al público de conformidad a lo dispuesto en los artículos 300 y 305 del vigente Estatuto municipal, por plazo de quince días hábiles durante los que podrán ser examinados en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, por las Corporaciones, Asociaciones y habitantes de los tres términos municipales que constituyen la Agrupación forzosa, los que a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán producir reclamaciones ante la Junta de Representantes así como en los quince días posteriores, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en en el artículo 301 del referido Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 18 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Pedro Luque.

Núm. 4.388

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día doce del actual, con carácter definitivo, un proyecto de construcción de un ramal de conducción de aguas a la calle Silos de esta ciudad, cuya ejecución se llevará a efecto mediante subasta pública, se hace público el acuerdo en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, por plazo de cinco días hábiles contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante aludido término puedan ser interpuestas en su contra las reclamaciones procedentes.

Baena 22 de Noviembre de 1941.—R. Calero.

Núm. 4.408

Aprobada por la Comisión municipal Permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, la matrícula para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas en la zona libre del término, correspondiente al actual ejercicio, queda expuesta al público por plazo de ocho días hábiles a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en dicho plazo podrá ser examinada por los contribuyentes a quienes afecta, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días hábiles y durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, R. Calero.

## CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.365

El Alcalde de Cañete de las Torres, hace saber:

Que verificado el cómputo de días hábiles o inhábiles resulta que los ejercicios del concurso para la provisión en propiedad de las plazas de subalternos municipales cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 10 del actual, darán conmienzo en estas Casas Capitulares el día 16 de Diciembre próximo a las diez horas de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres 20 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Antonio Torralbo.

Núm. 4.534

El Alcalde de Cañete de las Torres, hace saber:

Que terminada la matrícula de la contribución industrial así como el padrón de la riqueza urbana de este término municipal, respectiva al próximo ejercicio de 1942, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinado por los interesados y formular contra lo mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres 29 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Antonio Torralbo.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.386

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que terminado el padrón al registro fiscal de edificios y solares de este término para que el pago de esta contribución en el año próximo de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Hinojosa del Duque 22 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, E. Luque.

## VILLAHARTA

Núm. 4.515

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaharta, hace saber:

Que confeccionado el padrón de urbana de este término para el año 1942, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaharta 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Galán.

## LA RAMBLA

Núm. 4.387

El Alcalde de esta ciudad, hace saber.

Que acordado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer arrendar mediante subasta pública el arbitrio obligatorio sobre pesas y medidas y el aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifiquen en este Matadero y aprobado al efecto los correspondientes pliegos de condiciones, queda expuesto al público por término de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 22 de Noviembre de 1941.—Firma ilegible.

Núm. 4.536

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón original de la riqueza rústica de este término que ha de regir para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Rambla 29 de Noviembre de 1941.—Firma ilegible.

## PALENCIANA

Núm. 4.398

El Alcalde de la villa de Palenciana que suscribe, hace saber:

Que terminado el padrón al Registro fiscal de edificios y solares de este término para el pago de la contribución en el año próximo de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Palenciana 22 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Manuel Velasco.

## OBEJO

Núm. 4.421

Este Ayuntamiento en Convocatoria del día 22 de Noviembre de 1941, aprobó el pliego de condiciones para las subastas relativas a los arbitrios de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcohólicas, pesas y medidas y puestos públicos, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento vigente sobre la contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se formulen.

Obejo 25 de Noviembre de 1941.—El Alcalde Presidente, A. Redondo.

## FUENTE PALMERA

Núm. 4.439

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formado el padrón de la riqueza urbana de este término, para el año de 1942, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

Fuente Palmera 25 de Noviembre de 1941.—Manuel Fernández.

Ministerio de Cultura 2024

## PEDRO ABAD

Núm. 4.419

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro-Abad, hace saber:

Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 20 de actual acordó subastar en pública licitación la Recaudación del arbitrio municipal sobre consumo y venta de bebidas espirituosa y alcoholes, uso obligatorio de pesas y medidas, licencias para puestos de venta, espectáculos o recreos en la vía pública para industrias en ambulancia, inspección y reconocimiento sanitario de carnes, leches y pescados y consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, durante el próximo ejercicio de 1942 con arreglo a las ordenanzas aprobadas y el pliego de condiciones que se formulará.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Pedro Abad 24 de Noviembre de 1941.—Alfonso Rojas.

## SANTAELLA

Núm. 4.423

Don Juan Palma Costa, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el padrón original de la riqueza rústica de este término municipal para los años 1942 y 43, se anuncia al público por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo, las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella a 25 de Noviembre de 1941.—Juan Palma.

## LA VICTORIA

Núm. 4.424

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica que ha de regir en este Municipio durante los años de 1942 y 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días para que durante el mismo pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra él las reclamaciones que estimen procedentes.

La Victoria 25 de Noviembre de 1941.—Atanasio Cuesta.

## HORNACHUELOS

Núm. 4.443

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastral, formado para el ejercicio próximo de 1942, queda expuesto al público por plazo de ocho días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir si procede las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 26 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Rafael Meléndez.

## LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.447

El Alcalde de Los Blázquez, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el padrón original de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que estimen oportunas los interesados.

Los Blázquez a 26 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Andrés Dueñas.

## PUENTE GENIL

Núm. 4.454

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil, hace saber:

Que aprobadas definitivamente por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de 21 de los corrientes las modificaciones de las Ordenanzas municipales correspondientes a los arbitrios de puesto de los mercados de abastos, consumo de agua por particulares y servicios de cementerios, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1942 quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, de conformidad con las Leyes vigentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Puente Genil 25 de Noviembre de 1941.—Rafael Reina.

---

Núm. 4.503

El Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil, (Córdoba) hace saber:

Que en sesión celebrada por el Pleno de esta Ilma. Corporación, el día catorce del corriente mes, se acordó por unanimidad instruir expediente de habilitación de crédito, con carácter de urgencia, e importante cuarenta mil pesetas, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1940 y con destino a atenciones de ropas de invierno para los niños desamparados en la localidad.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y al objeto de que puedan ejercitar los derechos de reclamación contra el mismo, en el plazo legal de quince días hábiles a partir del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme se prescribe en la legislación en vigor.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Puente Genil 26 de Noviembre de 1941.—Andrés Moreno.

## FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.580

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que acordado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento la modificación de las ordenanzas de exacciones sobre el arbitrio sobre el impuesto del Estado por consumo de gas y eletricidad y la establecida para el cobro del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de las Contribuciones urbana, industrial y de comercio cedidas por el Estado a los Ayuntamientos y recargo municipal sobre las mismas, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1942 y hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o supresión, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días en la Secretaría municipal en consonancia con las vigentes disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

## FUENTE TOJAR

Núm. 4.457

Don Agustín Sánchez González, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo recibido esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el padrón de la riqueza rústica para el año 1942 queda expuesto al público en la mesa de la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Fuente Tójar a 25 de Noviembre de 1941.—Agustín Sánchez.

## ALMEDINILLA

Núm. 4.458

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que confeccionado el padrón de la riqueza rústica de este Municipio que ha de regir en los ejercicios de 1942 y 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a partir desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones procedentes.

Almedinilla a 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, M. Ariza.

---

Núm. 4.498

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que el Ayuntamiento de esta población, en sesión ordinaria de 16 del corriente, ha acordado la prórroga durante el año de 1942, de las Ordenanzas de exacciones de este Municipio, que a seguida se relacionan:

De guardería rural, de casetas de venta y vía pública, de palomillas y soportes, del 20 por 100 de la contribución urbana, del 20 por 100 sobre la contribución industrial, del recargo sobre la contribución industrial, reducido al 15 por 100, del recargo sobre gas y electricidad, de la participación en cédulas personales, del arbitrio de bebidas alcohólicas y espumosas, del arbitrio de carnes frescas y saladas, del reconocimiento de cerdos, del impuesto sobre inquilinato, del repartimiento general y del arbitrio de pesas y medidas.

Durante quince días hábiles podrán los contribuyentes reclamar contra la prórroga de dichas Ordenanzas.

Almedinilla 25 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, M. Ariza.

---

Núm. 4.499

Don Manuel Ariza Abril, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa ha acordado la subasta para el cobro de arbitrios y realización de servicios por el año de 1942, de Pesas y Medidas, casetas de venta y vía pública, bebidas y carnes; y en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, se publica el presente edicto, a fin de que contra el aludido acuerdo se produzcan las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas que tengan derecho a interponerlas durante cinco días hábiles.

Almedinilla 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, M. Ariza.

---

Num. 4.500

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que terminado el padrón de edificios y solares de este Municipio para los ejercicios de 1942 y 1943, con arreglo a las normas dictadas por la Superioridad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla 25 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, M. Ariza.

## MONTEMAYOR

Núm. 4.512

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el padrón y lista cobratoria que ha de servir de base para la cobranza en el año próximo de la contribucción territorial de urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en período de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo de ocho días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montemayor a 27 de Noviembre de 1941.—A. Carmona.

---

Núm. 4.513

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que confeccionado el padrón de cédulas personales, para la cobranza de dicho impuesto en este Ayuntamiento y su término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio por plazo de ocho días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones que en último término resolverá la Excelentísima Diputación provincial.

Montemayor a 26 de Noviembre de 1941.—A. Carmona.

## PEDROCHE

Núm. 4.514

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que aprobado por la Dirección General de Estadísticas el Censo de población de este Municipio correspondiente al año de 1940, formado con arreglo a los preceptos del Decreto de 4 de Junio del citado año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de habitantes por término de quince días para que los residentes del término puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroche 27 de Noviembre de 1941.—Rafael Tirado.

## VILLA DEL RIO

Núm. 4.516

El Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Río, hace saber:

Que formado el padrón de la riqueza urbana de este término que ha de regir en el próximo año de 1942, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días para que durante dicho período pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villa del Río 12 de Noviembre de 1941.—Firma ilegible.

## VALENZUELA

Núm. 4.518

Don Manuel Pérez Porcuna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el padrón de la contribución de la riqueza rústica, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días según preceptúa el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 durante dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valenzuela 27 de Noviembre de 1941.—Manuel Pérez.

Ministerio de Cultura 2024

### LUQUE

Núm. 4.529

De orden del señor Alcalde, se hace saber:

Que desde el día primero al treinta y uno de Diciembre próximo, y por el Recaudador municipal se cobrará en período voluntario el cuarto trimestre del repartimiento general sobre utilidades del corriente año, transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio los morosos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Luque 26 de Noviembre de 1941.—Joaquín Ortiz.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 4.646

El Alcalde de esta villa, Presidente de la Junta de la Agrupación Forzosa de este partido judicial, hace saber:

Que confeccionado el Presupuesto especial para las atenciones de la Administración de Justicia de este partido para el próximo ejercicio de 1942, se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios. Quedando expuesto el expediente del mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a partir al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que también se hace público por medio de edicto que se fija en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, para general conocimiento.

Castro del Río 6 de Diciembre de 1941.—Firma ilegible.

Núm. 4.647

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi presidencia el día 4 de Diciembre actual, fué aprobado definitivamente el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1942, quedando expuesto al público el expediente con la documentación reglamentaria en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal en relación con el 5.º del Reglamento de Hacienda, pueda ser examinado e interponer en su contra las reclamaciones procedentes en derecho ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad a lo prevenido en el artículo 301 del referido Cuerpo legal.

Lo que también se hace público por medio de edicto que se fija en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales para general conocimiento.

Castro del Río 5 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

### VILLA DEL RIO

Núm. 4.537

El Alcalde de Villa del Río, hace saber:

Que terminada la confección del padrón de la riqueza rústica de este término municipal y que ha de regir en el próximo año de 1942, queda el mismo expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por cuantas personas tengan interés y oirse al efecto las reclamaciones que sean procedentes en derecho.

Villa del Río 29 de Noviembre de 1941.

# JUZGADOS

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.667

Don José Arnal Fiestas, Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en juicio de menor cuantía instado por don José Delgado Labrador contra don Andrés Jiménez Gálvez, se saca a primera subasta pública, que se celebrará el catorce de Enero próximo a las once en este Juzgado calle Calvo Sotelo, treinta y cinco, una casa habitación en Puente Genil, calle Joaquín Costa diez y nueve, que confina por la derecha al entrar con otra de herederos de doña María de los Dolores y don José Carvajal Villalba, izquierda otra de Antonio Molina Reyes, y espalda el río Genil al que tiene postigo.

Se advierte:

Primero. Que el precio de subasta es ocho mil setecientas cincuenta pesetas, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios ni tampoco sin la consignación previa del diez por ciento de aquella cantidad.

Segundo. Que el testimonio supletorio de los títulos de propiedad no presentados por el demandado, está de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlo los licitadores, quienes han de conformarse con aquel sin poder exigir otros títulos.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Arnal.—El Secretario, Fernando Sánchez.

# Administración de Justicia

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos* 178 *de la ley de Enjuiciamiento Criminal,* 380 *del Código de Justicia Militar y* 68 *de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 4.142

MARIN BLANCO, Vicente; de 60 años, casado, mecánico, cuyas demás circustancias y actual paradero se ignoran procesado en este Juzgado en causa número 478 de 1941 por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 5 de Noviembre de 1941. —El Juez de Instrucción número uno, Julio Mifsut.

# Ministerio de Hacienda

*ORDEN de 29 de Octubre de 1941 por la que se aprueban las tarifas y tablas de exenciones de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, con vigencia a partir del día 1.º de Enero de 1942.*

(Continuación)

| | Pagarán de cuota — Pesetas |
|---|---|
| 223.—A.—Especuladores dedicados a la compra-venta de minerales. Pagarán la cuota que les corresponda con arreglo a la escala del número 213: | |
| *F) Pólvora y explosivos* | |
| 224.—Especuladores o tratantes en pólvoras y toda clase de materias explosivas con depósito o almacén, en que se venden por mayor y menor o por mayor solamente dichos productos, y cartuchería cargada. Pagarán pesetas... | 4.216 |
| 225.—A. Expendedurías de pólvora y materias explosivas, para la venta al por menor, con las facultades además, de los industriales del epígrafe siguiente. Pagarán con arreglo a la siguiente escala: | |
| Expendedurías establecidas en los términos municipales de Puertollano (Ciudad Real), Santander, León, La Coruña, Oviedo, Langreo, (Asturias), Mieres (Asturias), Bilbao, Zaragoza, Huesca, Ojos Negros (Teruel), Madrid, Barcelona, Torragona, Lérida, Bosost (Lérida), Valencia Cartagena, La Unión (Murcia), Mazarrón, (Murcia), Almería, Cuevas de Vera (Almería), Sevilla, Huelva, Minas de Ríotinto (Huelva), Alosno (Huelva) Azuaga (Badajoz), Peñarroya (Córdoba), Linares (Jaén) y La Carolina (Jaén)..... | 2.084 |
| Poblaciones de más de 100.000 habitantes no expresadas anteriormente... | 1.200 |
| Poblaciones de 25.001 a 100.000 habitantes no expresadas anteriarmente... | 624 |
| Poblaciones de 5.000 a 25.000 habitantes no expresadas anteriormente... | 336 |
| Poblaciones menores de 5.000 habitantes no expresadas anteriormente..... | 192 |
| Si se hallasen establecidas en un término municipal que disten menos de 10 kilómetros de alguno de los que tiene tipo contributivo más elevado, pagarán la cuota asignada a este último. | |
| 226.—A. Expendedurías al por mayor o menor de pólvora para caza, cartuchería y pistones para caza o revólver y artículos de pirotecnia. Pagarán, pesetas: | |
| En poblaciones de más de 100.000 habitantes..... | 480 |
| En poblaciones de 25.001 a 100.000 habitantes..... | 240 |
| En poblaciones de 5.000 a 25.000 habitantes..... | 144 |
| En las poblaciones menores de 5.000 habitantes... | 96 |
| Si se hallan establecidas en término municipal que disten menos de 10 kilómetros de alguno de los que tienen tipo contributivo más elevado, tributarán con la cuota asignada a este último. | |

SECCION TERCERA

**Pequeña Industria de ejercicio fijo**

Advertencia.—Las cuotas correspondientes a las industrias de este Grupo son todas irreducibles y se satisfarán de una sola vez durante el período de cobranza del primer trimestre del año económico o al dar principio el ejercicio de la industria, incluyéndose o adicionándose en matrícula a tal objeto.

GRUPO PRIMERO

INDUSTRIAS CON BASES FIJAS DE POBLACION

| | CLASE 1.ª | 2.ª |
|---|---|---|
| Cuotas individuales, según las distintas poblaciones para las industrias comprendidas en este Grupo: | | |
| En poblaciones de más de 100.000 habitantes... | 204 | 139 |
| En las de 40.001 a 100.000 habitantes .... | 182 | 96 |
| En las de 20.001 a 40.000 habitantes..... | 139 | 65 |
| En las de 10.001 a 20.000 habitantes..... | 108 | 43 |
| En las restantes..... | 70 | 31 |

| | Pagarán cuota de la clase |
|---|---|
| *A) Vendedores en tienda, portal o puesto fijo al aire libre.* | |
| 227.—Vendedores en tienda o puesto fijo de aves o pájaros de jaula, aunque vendan también cualquier otra clase de animales para sujetarlos a domesticidad..... | 1.ª |
| 228.—Vendedores de pan en tienda cajón o puesto al aire libre..... | 1.ª |
| 229.—Tiendas para la venta al por menor de papel de fumar..... | 1.ª |
| 230.—Venta de tabaco, solamente en localidades donde no esté estancada la renta..... | 1.ª |
| 231.—Elaboradoras de obras en cabello y otros objetos de peluquería que lo verifiquen en su morada o en portal o en puesto fijo... | 1.ª |
| 232.—Vendedores al por menor de encendedores mecánicos de todas clases y sus accesorios. Si realizan ventas por mayor, recomponen dichos aparatos con herramientas a mano, no tributando por otro epígrafe que a ello les faculte, o ejercen la industria en ambulancia, el importe de la cuota será doble de la que corresponda a la venta por menor..... | 1.ª |

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024